

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 1 de 22	
		FECHA:	06	12	2024		

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
Número de Contrato	001- 091-2025 Fecha de contrato 12 MAY 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	LONA GROUP S A S , identificada con Nit 900.667.707-6 representada legalmente por la señora JENNIFER MORALES MARIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 53159904 de Bogotá.
Teléfono	3209034870
Correo	lonagroupsas@gmail.com
NIT O CC	900.667.707-6
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS PLANTAS DE LA DIRECCION DE PRODUCCIÓN EN LA PANADERÍA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Valor	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$169.818.000,00) , incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025

Entre los suscritos: Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **JENNIFER MORALES MARIÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53159904 de Bogotá., Representante de la firma **LONA GROUP S A S**, con Nit No. 900.667.707-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 22	
		FECHA:	06	12	2024
				 <p>Grupo Baires y Empresarial de la Defensa</p>	

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17225 del 3 de Marzo de 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Encargada de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, mediante Oficio No. 2025140700055783-DPR-14070 del 12 de MARZO de 2025 de la directora de producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó el inicio del proceso cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS PLANTAS DE LA DIRECCION DE PRODUCCIÓN EN LA PANADERÍA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargada, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 002-095-2025, mediante Resolución No. No. 320 de fecha 9 de abril de 2025, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS PLANTAS DE LA DIRECCION DE PRODUCCIÓN EN LA PANADERÍA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, en cumplimiento del Cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 002-095-2025, Adendas y demás documentos el día 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas, se efectuó el cierre del proceso, presentando oferta **LONA GROUP S A S**
7. Que, mediante Resolución No. 475 del 09 de mayo de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 002-095-2025, lo correspondiente **LONA GROUP S A S**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
8. Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PROCESO						
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31				
		VERSIÓN No. 03		Página 3 de 22		
		FECHA:	06	12	2024	
						

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LAS PLANTAS DE LA DIRECCION DE PRODUCCIÓN EN LA PANADERÍA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN: Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción - Kilómetro 2.5 Vía Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80 — Bodega 4

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$169.818.000,00)**, incluyendo IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

CUADRO DE PRECIOS

No.	Ítem	CANTIDAD	Precio unitario antes de IVA	Valor IVA 19%	Precio unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	ESTIBAS PLASTICA DE ACUERDO A FICHA TECNICA	222	\$406.722,69	\$ 77.277,31	\$ 484.000,00	\$ 107.448.000,00
2	MÁQUINA EMPACADORA FLOW PACK	1	\$52.100.840,34	\$ 9.899.159,66	\$62.000.000,00	\$ 62.000.000,00
3	PIROMETROS DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA	2	\$155.462,18	\$ 29.537,82	\$ 185.000,00	\$ 370.000,00
Valor total						\$ 169.818.000,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31				 <p>Grupo General y Inspectorado de la Defensa</p>	
		VERSIÓN No. 03		Página 4 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17225 del 3 de Marzo de 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES POR VALOR DE \$170.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en un único pago por el valor de la entrega realizada a satisfacción de los bienes contratados 30 días calendario, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos.

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del CONTRATISTA.
2. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

NOTA: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 5 de 22
		FECHA: 06	12 2024
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura
5. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social LONA GROUP S A S
 - Número de Nit 900.667.707-6
 - Entidad Financiera DAVIVIENDA
 - Número de Cuenta 450800187764
 - Tipo de cuenta Ahorros
6. Informe de Supervisión

Nota 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: (ACUERDO A LO SOLICITADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO)

- 7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
 - Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 6 de 22	
		FECHA:	06	12	2024
					

7.3. Con ocasión de: (i) Mala calidad de los bienes entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. Con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Responsabilidad civil extracontractual

7.4. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS (ACUERDO A LA MATRIZ DE RIESGOS)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Implementar el tratamiento Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	general	Externo	contratación	operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	no legalización del contrato	1	1	2	Bajo	contratista	garantía de cumplimiento	1	1	2	bajo	no	Dirección de Contratos	Etapas precontractual	Legalización del contrato	Aporte de la garantía de cumplimiento	Diario
2	general	Externo	ejecución	operacional	incumplimiento de las obligaciones laborales	objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	Bajo	contratista	garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	bajo	si	Supervisor	Adjudicación	Ejecución del contrato	Informe de supervisión	Mensual
3	general	Externo	contratación	operacional	no suscripción del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	Bajo	contratista	Garantía de cumplimiento	1	1	2	bajo	si	Dirección de contratos	Adjudicación	Ejecución del contrato	Contrato suscrito	Diario



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **7** de **22**

FECHA:

06

12

2024



4	especifico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes suministrados	Mala calidad del producto	1	1	2	bajo	Contratista	Garantía de cumplimiento de los bienes suministrados	1	1	2	bajo	si	supervisor	Adjudicación	Ejecución del contrato	Realiza Pruebas de Calidad	a cada entrega
5	especifico	externo	ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Ficha técnica del bien a entregar	lo estipulado en las especificaciones técnicas del	2	4	6	Alto	contratista	Pruebas y Funcionamiento	2	2	4	bajo	si	supervisor	Adjudicación	Ejecución del contrato	Ficha Técnica de cada producto	a cada entrega
6	especifico	externo	Ejecución	Operacional	Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato	Ampliación de la ejecución de entrega de los equipos	2	4	6	Alto	contratista	Pruebas y Funcionamiento	2	2	4	bajo	si	supervisor	Adjudicación	Ejecución del contrato	Informe de supervisión	Mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 8 de 22		
		FECHA:	06	12	2024
					

- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

- 8.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al cincuenta por cuarenta (40%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
- 8.3 **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- 8.4 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 9 de 22	
		FECHA:	06	12	

- 10.1.1.1 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
- 10.1.1.2 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso
- 10.1.1.3 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso
- 10.1.1.4 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso
- 10.1.1.5 Los equipos a suministrarse deben ser nuevos de primer uso y no deben tener defectos de fábrica o generados por el transporte; en caso de presentarse tal defecto, serán devueltos y deberán ser cambiados por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad; esta acción de cambio deberá ejecutarse dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- 10.1.1.6 Cada ítem de negociación debe ser entregado, junto con el Manual en versión Original, Ficha Técnica y debe realizar una capacitación e inducción del uso y manejo y cuidados de la máquina.
- 10.1.1.7 De ser necesario cambiar alguno de los elementos adquiridos, estos deben ser sustituidos por unos de iguales o superiores características respecto de los ya suministrados en un término no mayor a 10 días calendario.
- 10.1.1.8 El CONTRATISTA deberá en mínimo 48 horas antes de la entrega, enviar a la Dirección de Producción, la relación del bien a entregar, así como la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.
- 10.1.1.9 Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual
- 10.1.1.10 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION "**MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES**"
- 10.1.1.11 El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones.
- 10.1.1.12 Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
- 10.1.1.13 el mencionado manual debe ser consultado por los contratistas, el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 10 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

- 10.1.1.14 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.15 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.
- 10.1.1.16 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.1.17 Cargar la factura por el link de la plataforma transaccional de SIIF NACION.
- 10.1.1.18 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>
- 10.1.1.19 Dar cumplimiento estricto al Decreto No. 1443 de fecha 31 de julio de 2014 y al Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

10.1.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

- 10.1.1.2.1. El contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega sean nuevos, sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia re manufacturados ni de segunda.
- 10.1.1.2.1. El contratista deberá atender cualquier requerimiento dentro del siguiente día hábil siguiente a la fecha de requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
- 10.1.1.2.1. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados.
- 10.1.1.2.1. Disponer de personal suficiente e idóneo para la distribución y entrega de los materiales e insumos.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03	Página 11 de 22		
		FECHA: 06	12	2024	

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 12 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 13 de 22
		FECHA: 06	12
			

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 14 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p>	<p>TÍTULO</p> <p>ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	<p>CÓDIGO: CT-FO-31</p>	
		<p>VERSIÓN No. 03</p>	<p>Página 15 de 22</p>
		<p>FECHA: 06</p>	<p>12</p> <p>2024</p>
			 <p><small>Grupo Sella y Corporación de la Ordenanza</small></p>

AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección No. 002-095 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17225 del 3 de Marzo de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p>ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	CÓDIGO: CT-FO-31		
		<p>VERSIÓN No. 03</p>		<p>Página 16 de 22</p>
		FECHA:	06	12
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>		

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

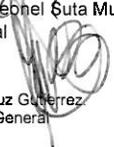
EL CONTRATISTA,

JENNIFER MORALES MARIÑO
 Cedula No. 53159904 de Bogotá
 Representante legal de la firma, LONA GROUP S A S NIT 900.667.707-6


 ELABORÓ: Wilmar Leonel Suta Muñoz
 Grupo Precontractual


 REVISÓ: ABG. Rosa Yareli Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual


 APRÓBÓ: Abg. Adriana Ricaurte.
 Subdirectora General de Contratación


 Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez
 Asesora Secretaria General

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 15 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección No. 002-095 de 2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17225 del 3 de Marzo de 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 - Especificaciones técnicas.
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

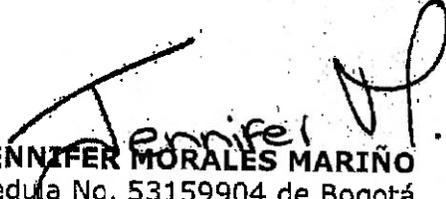
PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de Fuerzas Militares</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 16 de 22
		FECHA: 06	12 2024
			

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


JENNIFER MORALES MARIÑO
 Cedula No. 53159904 de Bogotá
 Representante legal de la firma, LONA GROUP S A S NIT 900.667.707-6

ELABORÓ: Wilmar Leibel Gata Muñoz
Grupo Precontractual

REVISÓ: ABG. Rosa Yareta Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

APROBÓ: Abg. Adriana Ricaurte.
Subdirectora General de Contratación

Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Guerrero
Asesora Secretaria General

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>		
		VERSIÓN No. 03		Página 17 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

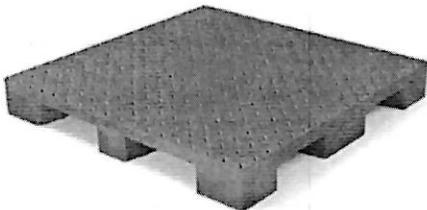
ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CANTIDADES APROXIMADAS A ADQUIRIR	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN
1	122	702363 hasta 702484	ESTIBA PLASTICA 100X 120X 15 CM
2	1	500090	MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK
3	2	600646	PIROMETRO

La ejecución del presente contrato se dará con plena autonomía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por medio del supervisor de contrato, en cuanto a las cantidades a solicitar por cada uno de los ítems, con el fin de agotar el 100% del presupuesto asignado.

ESTIBA PLÁSTICA POLIETILENO ALTA DENSIDAD	
Función Principal	Almacenamiento Víveres
Garantía	(12) Doce meses (mínimo)
Características generales	
Funcionalidad	Estiba Plástica Polietileno Alta Densidad ER 1012C 100x120x15cm.
Resistencia en peso	Capacidad Dinámica: 1.3 toneladas Capacidad Estática: 5 toneladas
Características Específicas	
Dimensiones	Alto: 15 cm Ancho: 100 cm Largo: 120 cm Peso: 18 Kg

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 18 de 22
		FECHA: 06	12 2024
			

	Medidas: 100x120x15cm
Especificaciones	Material: Plástico polietileno alta densidad Uso: Industrial Color: Negro Tipo: Estiba Plástica Modelo: ER 1012 C PISO
Características Adicionales	
Las estibas no deben presentar deterioro o inclinación en el transporte durante el periodo de garantía.	
Las estibas deben ser resistentes a métodos de limpieza y desinfección	
Las estibas deberán ser entregadas con ficha técnica que concuerde exactamente con las especificaciones técnicas exigidas.	
	La foto de este producto ha sido ambientada, por lo cual no incluye ningún adorno, ni accesorios, ni piezas adicionales ni ningún otro elemento que lo acompañan. El color presentado en la fotografía es una aproximación al color real.

MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK ROLLO ARRIBA CON SERVOMOTOR	
Función Principal	Empaque y rotulado de producto terminado
Garantía	(12) Doce meses (mínimo)
Características generales	
Funcionalidad	MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK ROLLO ARRIBA CON SERVOMOTOR
Operación	Pantalla digital con servomotores

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **03**

Página **19** de
22

FECHA:

06

12

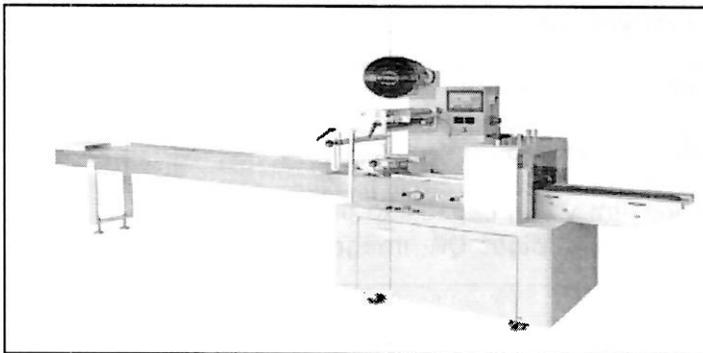
2024



Características Específicas	
Dimensiones de empaque	Alto: 8 centímetros
	Ancho: 10 a 20 centímetros
	Largo: 10 a 32 centímetros
	Máximo diámetro de película : 6 a 40 centímetros
	Velocidad de empaque: 30 a 120 bolsas por minuto
	Altura de trabajo: 100 centímetros
	Conexión eléctrica: 220 voltios
Codificador de Termo transferencia con impresión de 55 mm	Capacidad de cinta de 60 centímetros
	Velocidad de impresión de hasta 60mm/s
	Impresión directa sobre film y con capacidad para impresión de código de barras, fechas, códigos QR, imágenes Etc.
Especificaciones	Material de empaque: Lamina Polipropileno bioentado, termosellables
	Uso: Industrial
	Memoria con capacidad de ajuste automático de 40 a 60 referencias
	Control de mando: computarizado con servomotor
Características Adicionales	
Resistencia de Limpieza	La flow pack debe ser resistente a métodos de limpieza y desinfección de industria alimenticia
Bandas	En la parte de la correa debe tener 2 láminas en acero inoxidable para adecuar el producto, con dimensión de 28 cm de ancho y con un largo de la medida de las correas, con una pestaña inclinada de 6 cm hacia arriba para mantener el producto.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		IDOP 1	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 20 de 22	
		FECHA:	06	12	2024
					

Rodillos	Los rodillos en donde se debe introducir el papel deben ser movibles a los laterales, con una capacidad mínima en soporte de peso de 30 kl de papel laminado.
Botones de paro de emergencia	Tener 3 paros de emergencia en la máquina: 1. En la parte frontal 2. En la parte final de la banda 3. Cerca en la parte de arranque
La flow pack debe ser entregada con ficha técnica que concuerde exactamente con las especificaciones técnicas exigidas.	



La foto de este producto ha sido ambientada, por lo cual no incluye ningún adorno, ni accesorios, ni piezas adicionales ni ningún otro elemento que lo acompañan. El color presentado en la fotografía es una aproximación al color real.

PIROMETRO	
Función Principal	medidor de temperatura sin contacto
Garantía	(12) Doce meses (mínimo)
Características generales	
Funcionalidad	PIROMETRO
Características Específicas	
Descripción	Rango de temperatura demasiado amplio, que pueda ir desde los -32°C hasta los 480°C.
	Estilo: De mano
	Tamaño de la pantalla: 1.9 Pulgadas y Menos

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	CÓDIGO: CT-FO-31			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>
		VERSIÓN No. 03		Página 21 de 22	
		FECHA:	06	12	

	Modelo Number: AR320
	Temperatura rango: -32°C~480°C.
	Laser ON/OFF seleccionable.
	Teoría: Termómetro infrarrojo
	Tipo de pantalla: Digital
	Tipo de energía: Batería AAA
Especificaciones	20 segundos Apagado automático.
	LCD luz de fondo.
	funcionamiento de la batería de 1.5 V AAA
	Uso: Industrial
Características Adicionales	
Baterías	1 par de baterías.
Manual	1 manual del usuario.
El pirómetro debe ser entregado con ficha técnica que concuerde exactamente con las especificaciones técnicas exigidas.	



La foto de este producto ha sido ambientada, por lo cual no incluye ningún adorno, ni accesorios, ni piezas adicionales ni ningún otro elemento que lo acompañan. El color presentado en la fotografía es una aproximación al color real.

Certificación de garantía: El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal, donde ofrece una garantía para cada uno de los bienes adquiridos de acuerdo a las condiciones establecidas en cada ficha del bien a adquirir, contados a partir de la entrega a satisfacción de los equipos.

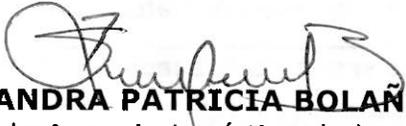
Certificación de instalación y puesta en funcionamiento: El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal, donde declara el compromiso de instalación y puesta en funcionamiento

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			 <p>Grupo Social y Organizacional de la Defensa</p>		
		VERSIÓN No. 03		Página 22 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

de la MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK. Debe contemplar un periodo de prueba de hasta 3 días calendario consecutivos para determinar el buen funcionamiento de la máquina. Incluye mano de obra y materiales.

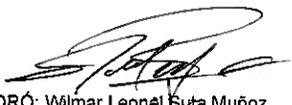
Certificación de Capacitación: El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal, donde declara el compromiso de capacitar al personal que opera la MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK sobre el uso correcto y recomendaciones de mantenimiento y limpieza.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

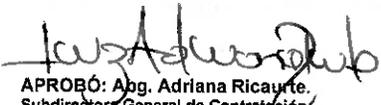
EL CONTRATISTA,

JENNIFER MORALES MARIÑO
 Cedula No. 53159904 de Bogotá
 Representante legal de la firma, LONA GROUP S A S NIT 900.667.707-6


 ELABORÓ: Wilmar Leonel Suta Muñoz
 Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez
 Asesora Secretaria General


 REVISÓ: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual


 APROBÓ: Abg. Adriana Ricaurte
 Subdirectora General de Contratación

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La Orden de los Servicios —</p>	<p>TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	CÓDIGO: CT-FO-31			 <p>Staff General y Comandos de la Defensa</p>
		VERSIÓN No. 03		Página 21 de 22	
		FECHA:	06	12	

	Modelo Number: AR320
	Temperatura rango: -32°C~480°C.
	Laser ON/OFF seleccionable.
	Teoría: Termómetro infrarrojo
	Tipo de pantalla: Digital
	Tipo de energía: Batería AAA
	20 segundos Apagado automático.
Especificaciones	LCD luz de fondo.
	funcionamiento de la batería de 1.5 V AAA
	Uso: Industrial
Características Adicionales	
Baterías	1 par de baterías.
Manual	1 manual del usuario.
El pirómetro debe ser entregado con ficha técnica que concuerde exactamente con las especificaciones técnicas exigidas.	



La foto de este producto ha sido ambientada, por lo cual no incluye ningún adorno, ni accesorios, ni piezas adicionales ni ningún otro elemento que lo acompañan. El color presentado en la fotografía es una aproximación al color real.

Certificación de garantía: El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal, donde ofrece una garantía para cada uno de los bienes adquiridos de acuerdo a las condiciones establecidas en cada ficha del bien a adquirir, contados a partir de la entrega a satisfacción de los equipos.

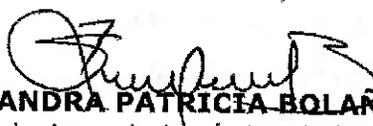
Certificación de instalación y puesta en funcionamiento: El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal, donde declara el compromiso de instalación y puesta en funcionamiento

PROCESO				GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La acción de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03		Página 22 de 22			
		FECHA:	06	12	2024		

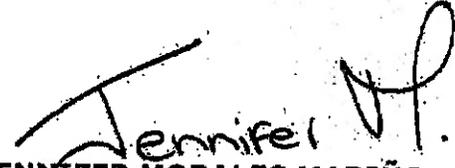
de la MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK. Debe contemplar un periodo de prueba de hasta 3 días calendario consecutivos para determinar el buen funcionamiento de la máquina. Incluye mano de obra y materiales.

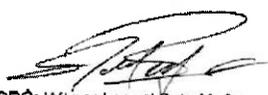
Certificación de Capacitación: El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal, donde declara el compromiso de capacitar al personal que opera la MAQUINA EMPACADORA FLOW PACK sobre el uso correcto y recomendaciones de mantenimiento y limpieza.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

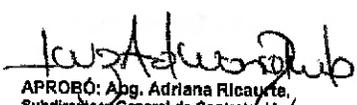

Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

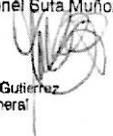
EL CONTRATISTA,


JENNIFER MORALES MARIÑO
 Cedula No. 53159904 de Bogotá
 Representante legal de la firma, LONA GROUP S A S NIT 900.667.707-6


 ELABORÓ: Wilmar Leonel Suta Muñoz
 Grupo Precontractual


 REVISÓ: ABG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual


 APROBÓ: Abg. Adriana Ricaurte,
 Subdirectora General de Contratación


 Vo.Bo. ABG. Marisol Cruz Gutiérrez
 Asesora Secretaria General